



RESOLUCIÓN NRO. 0100-PSG-GG-EPCONST-2021

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y
DE ASEO DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a “3) *Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República prescribe: “*...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, administrativa, y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas la o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo establece que “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, el artículo 48 del Código Orgánico Administrativo establece que “*...La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley.*”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que “ *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia*”

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que “ *La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.*”

Que, el artículo 69, del Código Tributario, dispone “*Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria*”.

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Tributario determina que “ *El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva*”.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo en sesión de 28 de octubre del 2019 expide la Ordenanza de constitución de la Empresa Pública de Obras Públicas, Viabilidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana EP-CONST, mediante Ordenanza Municipal N° M-001-WEA., sancionada el 31 de octubre de 2019;

Que, con Certificación Nro. 001-01-01 y Resolución EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-01, el Directorio de la EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2019, RESOLVIÓ: Constituir el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIABILIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA EP-CONST, para el periodo 2019-2023; y, DESIGNAR al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, de la terna presentada por el Presidente del Directorio, de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la referida Ordenanza.;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la “*REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIABILIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO- SD.*” fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública

“EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es: “... *ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados al manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional; Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno (sic) de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional.”.*

Que, el literal l) del artículo 23 de la Ordenanza No. M-001-WEA, establece que una de las atribuciones del Gerente de EP-CONST es la de “...*Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la empresa...”*;

Que, mediante **CERTIFICACIÓN 010-06-053** de fecha 18 de noviembre del 2021 que contiene la **RESOLUCIÓN: EP-CONST-WEA-SO-010-2021-11-18-08**, el Secretario del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST, **CERTIFICA QUE:** El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 7 de la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, **RESOLVIÓ: APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA DEPURACIÓN DE CARTERA MEDIANTE EL PROCESO DE BAJAS DE VALORES Y/O REFACTURACIÓN DE VALORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y ASEO DE SANTO DOMINGO EPCONST.**

EP-CONST
EMPRESA PÚBLICA
GERENCIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, Código Tributario y las Ordenanzas Municipales de la EP-CONST.

RESUELVE

Artículo 1.- DELEGAR al Director/a Financiero/a de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, la facultad de conocer, sustanciar y resolver las solicitudes, peticiones o reclamos que presenten los clientes sobre los tributos que se encuentran bajo su administración y gestión, de acuerdo a la normativa legal y Reglamentaria que los regulan para estos actos administrativos, excepto el recurso de revisión.

Artículo 2.- Las atribuciones y facultades previstas esta delegación incluyen el ejercicio de aquellas que le son inherentes, es decir podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente tramite delegado.

Consecuentemente, la delegada suscribirá todos los documentos para el cabal cumplimiento de su delegación, sin perjuicio de la suscripción por parte del delegante, debiendo informar los primeros 5 días de cada mes a esta Gerencia, sobre la ejecución de la presente delegación.

Artículo 3.- DISPONER al director Administrativo de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" la publicación de la presente Resolución en la Página Web Oficial de la EP-CONST.

Artículo 4.- VIGENCIA, la presente delegación estará vigente hasta su derogatoria expresa.

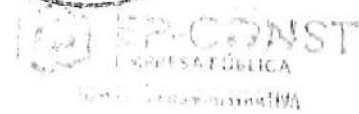
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Gerencia General hará conocer de la presente resolución a las y los Directores de la EP-CONST.

SEGUNDA. - La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el 19 de noviembre de dos mil veintiuno.

ING. PATRICIO SILVA GARCÉS,
GERENTE GENERAL "EP-CONST"



19 NOV 2023

Notificado por: José Diego Erazo
Código: 1
Fecha de ingreso: _____